ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 001 IP 001-2024

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	INGENIERIA J&M SAS
C.C-NIT:	901.364.155-3
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
VALOR INICIAL:	MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRAES PESOS ($1.779.705.723)
DURACIÓN INICIAL:	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio y sin superar el 2 de abril de 2024.
FECHA DE INICIO:	DOCE (12) DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	DOS (02) DE ABRIL DE 2024
ACTA DE SUSPENSION Nº001:	DOS (02) DE ABRIL DE 2024
ACTA DE REINICIO Nº001:	VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE REINICIO Nº001:	VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2024
AMPLIACIÓN Nº01:	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº01:	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2024
ADICION VALOR Nº01:	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($281.987.215)
TOTAL VALOR DESPUES DE ADICION Nº01:	DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.061.692.938)

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de San Vicente Ferrer y la Empresa Autonoma de Guatapé se suscrbió CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C-INT-SPO-003-2023 con objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA*

CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL INCLUYENDO OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE ESPACIO PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE INTEGRAN PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" con un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio y sin superar el 2 de abril de 2024.

Que, se suscribio contrato de obra IP 001-2024, con objeto: "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" el cual tiene un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio y sin superar el 2 de abril de 2024. Y un valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($1.779.705.723).

Que, se suscribio Contrato de interventoria **CD 026- 2024, con objeto:** "REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". Con plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio y sin superar el 2 de abril de 2024. Y un valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($41.412.002,38

Que, el municipio de San Vicente Ferrer suscribió Otrosi Nº001, en el cual prorroga el plazo del contrato y adiciona el valor fundamentado en: " *Que la Administración Municipal de San Vicente Ferrer justificó la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato para culminar las obras del parqueadero, en tanto el presupuesto actual solo se cubren 177 m2 y se proyectó la construcción de 600 m2 de parqueadero, ya que es importante garantizar este espacio para las actividades de cargue y descargue de los productores, así como el servicio de parqueo para los consumidores.*

Que, de acuerdo con lo anterior, las partes proceden a modificar, adicionar y prorrogar el contrato Interadministrativo C-INT-SPO-003-2023 en los siguientes términos:

***PRIMERO:** ADICIONAR el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($312.939.457,51), incluidos IVA y demás impuestos a que haya lugar, generando modificación a la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así:*

"VALOR: El valor del presente contrato será la suma de: DOS MIL MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($2.166.564.134,51)

APORTE DEL MUNICIPIO: *SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($666.564.134,51)*

APORTE GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA: *MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000).*

SEGUNDO: *PRORROGAR el plazo del contrato en DOS (02) MESES, es decir, hasta el 24 de septiembre de 2024, generando modificación a la cláusula sexta del contrato, la cual quedará así:*

"PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de CINCO (05) MESES, contados a partir del inicio de ejecución."

Que, conforme a lo anterior, es necesario entonces prorrogar el plazo dos (02) meses y adicionar en valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($281.987.215) quedando como valor total: DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.061.692.938)

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la ADICION DEL CONTRATO **IP 001-2024** ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA ADICION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor

encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prorroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la ADICION.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

> Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERA: OBJETO. Adicionar el VALOR del contrato por DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($281.987.215) quedando como valor total: DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.061.692.938)

Paragrafo: prorrogar el plazo del contrato de dos (02) meses, quedando como fecha de terminacion el VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI- de adicion.

Para constancia, se firma en Guatapé a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

DANIELA GUARIN CARDONA

Gerente EAG

ALEJANDRA GIRALDO MARIN	**LUCAS LOPEZ CARDONA**	**DIEGO FERNANDO LOPEZ A.**
Componente Jurídico	Componente Técnico	Componente Financiero

Proyecto: Juliana Marulanda	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo